



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00002833

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **REYLACTEOS CL**, celebrada el 16 de enero de 2019, resolvió aprobar la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000), amparada sólo con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado en un 100% para capital de trabajo, específicamente pago a proveedores.

Que el quince de febrero de 2019 el Ab. Leonardo Viteri Andrade en su calidad de **Procurador General de REYLACTEOS CL**, solicitó la aprobación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero; la aprobación del primer programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta diez millones de dólares

CA

12



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de los Estados Unidos de América (US\$10'000.000), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el primer programa de Papel Comercial de la compañía **REYLACTEOS CL**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 07 de febrero de 2019 entre el emisor, la compañía **REYLACTEOS CL**, representada por el señor Rodrigo Dueñas Petit, en su calidad de Gerente General; **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, debidamente representada por el Sr. German Cobos Cajamarca, en su calidad de Gerente General; y, la compañía **LAWYERS OFFICE DLL S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por el Primer Director Ejecutivo, Dr. Xavier Sisa Cepeda.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Rodrigo Dueñas Petit, en su calidad de Gerente General de la compañía **REYLACTEOS CL**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$ 103'045.823,93, extraídos del balance general cortado al 28 de febrero de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**ACTIVOS BIOLÓGICOS LARGO PLAZO GANADO VACUNO**" por un total de **US\$10'000.000,**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, otorgó la calificación "**AAA-**" al primer programa de Papel Comercial de la compañía **REYLACTEOS CL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 *ibidem*.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del primer programa de Papel Comercial de la compañía **REYLACTEOS CL**, por el monto de hasta US\$10'000.000, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **REYLACTEOS CL**, como emisor privado del sector no financiero.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el primer programa de papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **REYLACTEOS CL**, por el monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de 16 de enero de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en los contratos mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la oferta pública del primer programa de papel comercial de la compañía **REYLACTEOS CL**, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de 16 de enero de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en los contratos mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **REYLACTEOS CL**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

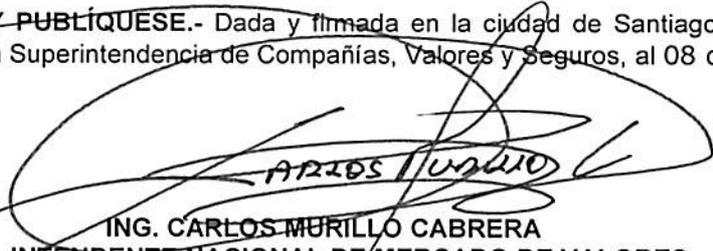
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **REYLACTEOS CL**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **28 de marzo del 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 08 de abril de 2019.


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMMLDRM/ DBE/JPM
Trámite No. 10925-0041-19
RUC.-. 0993062588001
Exp.- 715220

